



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.581
Particulares, anual ptas. ...	3.067
Semestrales ... ..	1.535
Trimestrales ... ..	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIII

Miércoles, 9 de marzo de 1988

Núm. 30

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

En el "Boletín Oficial del Estado", número 44, de fecha 20 de febrero, página 5477 y siguientes, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, publica la Orden de 12 de febrero de 1988 sobre tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda, establecidas en el Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre.

Palencia, 4 de marzo de 1988. — El Secretario General accidental (ilegible).

1057

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### PRESIDENCIA

*Convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos a través del Fondo de Cooperación Local de la Comunidad de Castilla y León*

Cumpliendo las previsiones de la Ley 6/86, de 6 de junio, de la Comunidad de Castilla y León, por Decreto 36/1988, de 25 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (B. O. de C. y L. número 40, de 29 de febrero), se ha constituido para el presente año el Fondo de Cooperación Local, siendo esta Diputación la encargada de gestionar el mismo para los municipios menores de 20.000 habitantes.

En su virtud, en cumplimiento de las citadas disposiciones, y una vez excluidas las ayudas concedidas en anteriores convocatorias, en aplicación del artícu-

lo 5.º, 2, del citado Decreto 36/88, y dentro de las cantidades asignadas a esta provincia en los Presupuestos de la Comunidad, se convocan otras ayudas para los programas concretos de "Medios de prevención y Extinción de Incendios" y "Construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas", con los importes y financiación que al final se indican.

Los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes interesados, deberán, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitir a esta Diputación solicitud para alguno de estos programas, acompañando acuerdos corporativos con proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto (si se trata de bienes muebles o equipamiento).

La Diputación se reserva la facultad de recabar la documentación complementaria que en cada caso considere necesaria.

En el programa de instalaciones deportivas, los Ayuntamientos que ya hubieran efectuado solicitud en la convocatoria efectuada por la Fundación de Deportes, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 123, de 14 de octubre de 1987, y enviado proyecto o memoria valorada, bastará con que ratifiquen dicha petición, haciendo referencia a la anterior, o completen, en su caso, la documentación que se pide.

Las peticiones recibidas serán seleccionadas, previos los informes y consultas que fueran convenientes, y dentro de los Planes provinciales que en ambos casos existen, por el Pleno de esta Corporación y remitidos, antes del 31 de mayo, como propuesta, a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta, a través de la Delegación Territorial, resolviendo dicha Junta definitivamente y publicándose en el "Boletín Oficial de Castilla y León", con especificación por proyectos, de lo que se dará traslado a los municipios individualizadamente.

Las dudas sobre esta convocatoria pueden ser planteadas ante la Fundación de Deportes, Departamento de Industria, según los programas específicos, o, en general, en el Servicio de Asistencia y Cooperación a los Municipios, de esta Diputación.

#### Programa de prevención y extinción de incendios

—Inversión total: 23.023.235 pesetas.

#### FINANCIACION:

—Junta de Castilla y León, 43 por 100: 9.900.000 pesetas.

—Diputación, 47 por 100: 10.820.930 pesetas.

—Ayuntamiento, 10 por 100: 2.302.325 pesetas.

#### Programa de construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas

—Inversión total: 101.777.567 ptas.

#### FINANCIACION:

—Junta de Castilla y León, 33 por 100: 33.586.597 pesetas.

—Diputación, 34 por 100: 34.604.373 pesetas.

—Ayuntamiento, 33 por 100: pesetas 33.586.597.

Palencia, 4 de marzo de 1988. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

1093

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### DEPENDENCIA DE INSPECCION

#### NOTIFICACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se insertan en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación, conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o de ignorado paradero por cambio de domicilio sin haber cumplido en este último caso lo preceptuado en el artículo 4.1 del Decreto 2572/75.

*Relación de contribuyentes por los conceptos que se citan*

**Impuesto Tráfico Empresas**  
(Ejercicio 1987)

Contribuyente: Cristal Palencia, S.A.  
Número liquidación: 4000001.  
A ingresar: 9.819.897 pesetas.

*Plazos para efectuar el ingreso*

Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Para las notificaciones realizadas entre el día 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Se entienden efectuadas las notificaciones el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Transcurridos los expresados plazos de ingreso en vía voluntaria, se exigirá el pago de la deuda en vía de apremio.

*Recursos contra las liquidaciones*

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Inspector Jefe de Valladolid, a presentar en la Secretaría Administrativa de Inspección, de la Delegación de Hacienda de Palencia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal económico-administrativo Provincial de Palencia. Ambos plazos se contarán a partir del siguiente día hábil al de notificación.

Palencia, 2 de marzo de 1988. — El Delegado de Hacienda, Juan Carlos Rabinal Sáenz de Santamaría.

1064

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

#### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

(NIE - 2.039)

**RESOLUCION** del Servicio Territorial de Economía, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., con domicilio en Avda. General Goded, número 31, Palencia, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de

noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 20 KV. de 586 metros de longitud, centro de transformación de intemperie de 100 KVA., a 12.000/380-220 voltios, en Cervera de Pisuerga, Mataro Comarcal.

**APROBAR** el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 12 de febrero de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

718

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

#### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

(NIE - 2.038)

**RESOLUCION** del Servicio Territorial de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., con domicilio en Avenida General Goded, número 31, Palencia, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Cap. III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 20 KV. de 123 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 100 KVA., a 12.000/380-220 voltios, en Cervera de Pisuerga "Pastas UKO".

**APROBAR** el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/

1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 18 de febrero de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

813

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Servicio Territorial de Economía

#### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

(NIE - 2.059)

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de don Santiago González Puertas, para una línea aérea a 20 KV, de 1.026 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 75 KVA., a instalar en término de Baltanás, carretera local P-120, Dueñas-Baltanás, P. K. 20.600.

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Modesto Lafuente, número 8.1.ª derecha.

Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 24 de febrero de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

912

## Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

### Dirección General de Carreteras

#### DEMARCAACION DE CASTILLA Y LEON

**Información pública del Estudio Informativo:** "CN-620 Burgos a Portugal por Salamanca, p. k. 18.000 al 48.000. Tramo: Estepar (este) - Villodrigo (oeste). Autovía de Castilla".

CLAVE: E - I - 1 - BU - 05.

La Dirección General de Carreteras con fecha 18 de febrero de 1988 aprobó técnicamente el estudio informativo más arriba expresado, en el que se secciona como opción más favorable la alternativa 3, consistente en una duplicación de la calzada actual en los tramos en campo abierto y en variantes

con las calzadas de nueva construcción en los núcleos urbanos de Estepar (por el sur), Celada del Camino (norte), Villanueva de las Carretas (noroeste) y Villodrigo (noroeste) y ordenó asimismo, que se incoe el correspondiente expediente de información pública, de acuerdo con el artículo 14 de la vigente Ley 51/1974 de Carreteras, de 19 de diciembre.

Esta Demarcación, de conformidad con lo más arriba expuesto, abre un período de treinta días hábiles (a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado"), durante el cual ejemplares de este estudio se encontrarán expuestos al público en las Oficinas de esta Demarcación de Carreteras del Estado (Edificio Administrativo Servicios Múltiples, calle José Luis Arrese, sin número, cuarta planta) y en las Unidades de Carreteras de Palencia (Avda. de Castilla, número 23) y de Burgos (Avda. del Cid, número 54), así como en los Ayuntamientos de Estepar, Villanueva de las Carretas, Villaquirán de los Infantes, Villodrigo, Celada del Camino y Villazopeque, pudiendo durante el expresado plazo, presentarse en las dependencias más arriba indicadas las alegaciones y observaciones oportunas que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Se hace constar que todos los tramos de nueva calzada de la autovía tendrán limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Valladolid, 26 de febrero de 1988. — El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat.

1065

## Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
HIDRÁULICAS

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Comisaría de Aguas del Duero

Asunto: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Eugenio Alvarez del Collado, con DNI 12.556.420, en concepto de propietario, con fecha 21 de septiembre de 1982, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,50 litros segundo del arroyo Tuerto, en término municipal de Triollo (Palencia), con destino a servicio de una vivienda, excluido el consumo humano.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Servicio encargado.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las condiciones siguientes, en aplicación de lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986.

**Primera.** — Se concede a don Eugenio Alvarez del Collado, autorización para derivar un caudal total de 0,023 litro segundo, del arroyo del Tuerto, en término municipal de Triollo (Palencia), con destino al servicio de una vivienda, excluido el consumo humano y cualquier otro tipo de manipulación que pueda implicar perjuicio a la salud humana.

**Segunda.** — Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Carlos González Pérez, en fecha abril de 1983, en Valladolid, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 224.723 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

**Tercera.** — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

**Cuarta.** — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

**Quinta.** — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**Sexta.** — El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimientos de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Vías Pecuarias.

**Séptima.** La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean

necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

**Octava.** — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

**Novena.** — Esta concesión quedará automáticamente anulada en el momento en que se construya el Embalse de Vidrieros, sin derecho a indemnización alguna por dicho concepto.

**Décima.** — Esta concesión queda sujeta al pago de tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado", de 5 de febrero del mismo año, que sean de aplicación.

**Undécima.** — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

**Duodécima.** — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

**Decimotercera.** — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de Reposición ante esta Con-

federación, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 17 de febrero de 1988. — El Presidente en funciones, José Sáenz de Oiza.

879

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Información pública

El Ayuntamiento de Villamediana (Palencia), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de dicha localidad al cauce del arroyo Valle Abajo, afluente del río Pisuenga, en término municipal de Villamediana (Palencia).

#### NOTA - ANUNCIO

La descripción de las obras es la siguiente:

—Tanque de oxidación - reducción tipo "CAMPSA", de 9 m. de longitud y 2,80 m. de diámetro, con placa separadora entre las cámaras de aireación y decantación, y demás elementos necesarios para la alimentación de aire y recirculación de fangos.

—Previamente las aguas sucias pasan por una rejilla de desbaste y un desarenado.

A continuación del tanque va colocado una arqueta de cloración en forma de laberinto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B. Oficial del Estado de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Confederación Hidrográfica, Muro, 5, Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las oficinas del citado organismo, en la calle Muro, 5, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 17 de febrero de 1988. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

915

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

##### PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 993/86, se ha dictado por

la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA número 54. — Sala de lo Civil. — Ilmos. Sres. Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo. — Magistrados: don Rubén de Mariano y Borregó. — Don Pablo Cachón Villan.

En la ciudad de Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía, núm. 240/85, procedentes del Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuenga (Palencia), seguidos entre partes; de una y como demandante - apelante, doña María del Rosario Herrero Alonso y doña Felisa - Carmen Herrero Cabezón, mayores de edad, sin profesión especial, casada y soltera, vecinas de San Bartolomé de Tirajana y Palencia, representadas por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y defendidas por el Letrado don Miguel Ángel Díez Castañeda; y de otra, como demandada - apelada, doña Rosario García Martín, mayor de edad, viuda, vecina de Buena Vista de Valdivia (Palencia), representada por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendida por el Letrado don Alejandro González Gallo, y los ignorados, legatarios o herencia yacente de don Antonio González Ríos, que no han comparecido ante este Tribunal, entendiéndose, en cuanto a los mismos, las actuaciones en los Estrados del Trigunal, sobre acción reivindicativa y otros extremos".

"FALLAMOS: Que revocándose en parte la sentencia de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis, dictada por el Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuenga, en los autos de que dimana la presente apelación, debemos declarar y declaramos la propiedad de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados del patio que se describe en la demanda, en favor de los actores, existiendo en el mismo una zona de ciento veinticinco metros cuadrados, propiedad de los demandados, a la derecha mirando hacia la casa de aquéllos, con derecho a ser cercado, respetando la servidumbre de paso de vehículos en favor del predio de estos, una vez que en período de ejecución de sentencia se fije aquél lindero de la forma que se indica en los fundamentos de derecho tercero y cuarto de esta resolución, el que se pondrá en posesión de éstos, a lo que se les condena a los demandados, absolviéndoles del resto de los pedimentos y sin hacerse expresa condena en las costas de ninguna de las dos instancias. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gregorio Galindo. — Rubén de Mariano. — Pablo Cachón. — Rubricados".

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha; y lo anteriormente relacionado y concuerda con el original a que me refiero y remito. Y para que conste, cumpliendo lo ordenado a fin de que sirva de notificación a los demandados - apelados ignorados herederos, legatarios o herencia yacente de don Antonio González Ríos, expido la presente para su inserción en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, que firmo en Valladolid, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — Fernando Martín Ambiel.

1038

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 201 de 1988, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña María Fraile Pedrosa, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión (Palencia), adoptado en sesión de fecha 22 de diciembre pasado, desestimatorio del recurso de reposición presentado contra acuerdo de la también Comisión de Gobierno de 17 de septiembre del pasado año, por el que se denegaba a la declaración de ruina del inmueble propiedad de la recurrente, sito en la Plaza del Generalísimo, número 10, de dicha población de Velilla del Río Carrión.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — Antonio Anaya Gómez.

1060

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA.—NUM. 1

##### EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo número 225/85, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., contra José María González de la Cruz y María Jesús Sánchez García, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta.

por término legal los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día ocho de septiembre; para la segunda, en su caso, el día veintinueve de septiembre, y para la tercera, también en su caso, el día veinte de octubre, todas a las doce horas.

#### Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

#### Bienes objeto de la subasta:

—Derecho de traspaso del comercio de confección de niños "Los Peques", sito en la Plaza Mayor, núm. 15, de Palencia.

—Valorado en cuatro millones de pesetas.

Dado en Palencia, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1058

#### PALENCIA. — NUM. 1

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado - Juez de este Juzgado de primera instancia e instrucción número uno, en autos del día de la fecha, dictado en el expediente de suspensión de pagos, seguidos ante este Juzgado con el número 379 de los de 1987, a instancia de la Procuradora Sra. Arias Berrioategortua, en nombre de la Entidad "Sociedad Mercantil Dauro, S. A.", se hace público que por dicha resolución, se aprobó el convenio de 9 de los corrientes, votado favorablemente y por unanimidad en la Junta General de Acreedores que tuvo lugar en igual fecha, en el que fundamentalmente consta que la Sociedad suspensa hará frente al pago de todos los créditos ordinarios en el término máximo de seis meses, a contar de la firmeza del convenio, no devengando tales créditos interés alguno, ce-

sando la Intervención Judicial designada.

Dado en Palencia, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

866

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### EDICTO

El Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, tramita juicio de menor cuantía núm. 216/86, a instancia de don Gaudencio García Citores y doña Vidalina García Pérez, representados por el Procurador señor Herrero, frente a don Carlos Pineda Vadillo y otros, representado aquél por el Procurador señor Hidalgo, en reclamación de cantidades y otros extremos, en cuyos autos se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

"En la ciudad de Palencia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — Vistos por el Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Amezcua Martínez, Magistrado - Juez de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido, los presente autos de menor cuantía núm. 216/86, seguidos a instancia de don Gaudencio García Citores y doña Vidalina García Pérez, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Cobos de Cerrato, representados por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigidos por el Letrado don Alejandro González Gayo, y de otra como demandados don Carlos Pineda Vadillo, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, calle Arapielles, núm. 17, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don José María Codón; doña Paula Luginis Vadillo, vecina de Bilbao, doña María Vadillo Bras, vecina de Burgos y herederos, legatarios y herencia yacente de don Francisco y don Alejandro Vadillo de Bras, declarados en rebeldía, y

FALLO: Que desestimando las excepciones invocadas, debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de don Gaudencio García Citores y doña Vidalina García Pérez, contra don Carlos Pineda Vadillo, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y doña Paula Luginis Vadillo; doña María Vadillo de Bras y los herederos, legatarios y herencia yacente de don Francisco y don Alejandro Vadillo de Bras, estos últimos declarados en rebeldía, declarando primero, que los actores son arrendatarios de las dos fincas a que se refiere el hecho primero de la demanda, las cuales cultivan de forma personal. Segundo. Que el contrato de arrendamiento es anterior al 15 de marzo de 1935. Tercero. Que los actores, previo abono a los demandados del precio de dichas fincas, que se concretarán en período de ejecución de sentencia, conforme a las normas de valoración que establece la legislación de expropiación forzosa, tienen derecho al acceso a la propiedad de las fincas cultivadas. Cuarto. Condenando a dichos demandados a estar y pasar por tales declaraciones, y a escritura a favor de los actores reiteradas fincas sobre las que se

ha ejercitado el derecho de acceso a la propiedad. Todo ello con expresa imposición de costas a los demandados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicado el mismo día".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes ya expresados, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — (ilegible). — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

1012

#### CERVERA DE PISUERGA

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa, en los autos de separación número 221/87, seguidos a instancia de doña Rosa Clausín Fernández, contra don Abelardo Santiago Gutiérrez, en providencia dictada en el día de la fecha, se ha acordado emplazar a don Abelardo Santiago Gutiérrez, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de veinte días, comparezca en legal forma ante este Juzgado, por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado a que se refiere y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario judicial (ilegible).

1059

#### MADRID.—NUM. 15

##### EDICTO

Don Luis - Fernando Martínez Ruiz, Magistrado - Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1355/85, se siguen autos a instancia de doña Teodora García Gutiérrez, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid, con domicilio en calle Cava Baja, 10, representada por la Procuradora doña María Ortíz - Cañavate y López, sobre declaración de herederos abintestato de don Teodoro Ordóñez Ordóñez, hijo de Silvano y Fructuosa, nacido en Itero de la Vega (Palencia), el día 23 de octubre de 1907, fallecido en Madrid, el día 31 de julio de 1978, en estado de casado con la solicitante, reclamando la herencia la solicitante, el hermano del causante llamado Félix y sus sobrinos llamados Juventino, María Victoria y María del Carmen Gallardo Ordóñez y su sobrina Clotilde Tapia Ordóñez, en cuyos autos he acordado publicar el presente por medio de edictos en los BOLETINES OFICIALES de la Comunidad Autónoma de Madrid y provincia de Palencia, fijándose además en los tablones de anuncios de este Juzgado y en el de igual clase de Palencia, llamando a cuantas personas se consi-

deren con igual o mejor derecho que los que reclaman la herencia a todos para que en el término de treinta días, puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — Luis Fernando Martínez Ruiz. — El Secretario, Miguel Ángel Gómez Lucas.

867

### Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

#### Cédula de notificación

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.565/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En Palencia, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por la señora doña María José Renedo Juárez, Juez de este Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 1.565.87, por falta contra el Orden Público, en el que son parte el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; como denunciante la Policía Nacional, y como denunciado Domingo Azcona Diez, mayor de edad, y de esta vecindad.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Domingo Azcona Diez, a la pena de dos mil pesetas de multa, y caso de impago a dos días de arresto menor y al pago de las costas a que hubiere lugar. — Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante el Juzgado de primera instancia e instrucción, por plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la última notificación de sentencia. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. María José Renedo. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fe. — Margarita Martín. — Rubricada.

Y para que conste, cumplimiento lo ordenado, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al condenado Domingo Azcona Diez, que se encuentra en ignorado paradero, en Palencia, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — Margarita Martín.

865

### BALTANAS

#### EDICTO

Doña María del Carmen Nela Pardo Pérez, Juez del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 168/87, tramitado en este Juzgado de mi cargo, ha recaído sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen textualmente:

SENTENCIA. — En Baltanás, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. La señora doña María del Carmen Nela Pardo Pérez, Juez del Juzgado de Distrito de esta villa, ha pronunciado la siguiente Sentencia, J. V. faltas número 168/87, seguido por lesiones y daños en accidente de circulación, apareciendo como partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra como denunciados - perjudicados don Antonio Concepciao Dal Silva, Laura De Silva Fernandes, Federico, Antonio Da Silva, Marttina, Francois y María Teresa Da Silva Fernandes, cuyas circunstancias personales ya constan en las diligencias.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo a don Antonio Concepciao Da Silva, de los hechos que motivaron las presentes actuaciones, declarándose las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante el Juzgado de instrucción número dos de los de Palencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — La Secretaria, doña Pilar Sáez Gallego.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los anteriormente mencionados denunciados - perjudicados, expido la presente en Baltanás, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Juez de Distrito, María del Carmen Nela Pardo Pérez. — La Secretaria, Pilar Sáez.

870

### BALTANAS

#### Cédula de notificación

Doña María Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito con el número 230/87, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“En Baltanás, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La señora doña María del Carmen Nela Pardo Pérez, Juez del Juzgado de Distrito de Baltanás, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA. — Juicio verbal de faltas número 230/87, seguidos por daños en tráfico, apareciendo como partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de otra, como denunciado Antonio Machado, y como denunciante D. Alfonso Pérez Rebollar, cuyas circunstancias personales constan en las diligencias.

FALLO: Que debo condenar y condeno a D. Antonio Machado, como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, sufriendo en caso de impago un arresto personal sustitutorio de cinco días, costas procesales; y a que indemnice a D. Alfonso Pérez Rebollar en la cantidad de 57.351 pesetas, declarando la responsabilidad directa de la Cía. Caisse General D'Assurance Mutuelles; cantidad que devengará los in-

tereses previstos en el artículo 921 de la L. E. C., respecto a la indemnización. — Así, por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, para ante el Juzgado de instrucción de Palencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Sigue la firma”.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Machado, residente en Francia, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Baltanás, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — María Pilar Sáez.

980

### BALTANAS

#### Cédula de notificación

Doña María Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 43/87, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

“En Baltanás, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La señora doña María del Carmen Nela Pardo Pérez, Juez del Juzgado de Distrito de Baltanás, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA. — Juicio verbal de faltas número 43/87, seguido sobre lesiones y daños en accidente de circulación, apareciendo como partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra como denunciada María Isabel Kiesling y como perjudicados María Gomes Loureiro, Manuel Joaquín Carvahlo Meireles, Amador González Arroyo y Christine Conopio, cuyas circunstancias personales constan ya en autos.

FALLO: Que debo condenar y condeno a María Isabel Kiesling como autora responsable de una falta del artículo 586.3.º del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa, arresto sustitutorio de diez días caso de impago, reclusión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes y pago de las costas procesales, declarando la responsabilidad civil directa de la Compañía Ofesauto, así como reserva de acciones civiles para don Manuel Joaquín Carvahlo Meireles y María Gomes Loureiro.

Así por esta sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, para ante el Juzgado de instrucción número dos de Palencia, la pronuncio, mando y firmo. — Sigue la firma.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Christine Conopio y María Isabel Kiesling, residentes en Alemania Federal, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Baltanás, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — María Pilar Sáez.

946

### BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas, del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dis-

positiva, literalmente copiados dicen así:

"SENTENCIA número 52/88. — En la ciudad de Baños de Cerrato, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. La señora doña Flora Tamayo Uruña, Juez del Juzgado de Distrito de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas, seguidas en este Juzgado al número 309/86, sobre estafa, y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, el señor Jefe de Estación de Renfe de Burgos, en representación de dicha entidad, y José Angel Sánchez Díaz, cuyas demás circunstancias constan ya en autos, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Angel Sánchez Díaz, como autor penalmente responsable de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 587.3.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, autorizándose su cumplimiento domiciliario, pago de las costas del juicio, y a que indemnice a Renfe en la cantidad de 1.000 pesetas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma al condenado José Angel Sánchez Díaz, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

1033

## Administración Municipal

### BALTANAS

#### EDICTO

Aprobada por la Corporación municipal en Pleno, en sesión del día 28 de enero de 1988, la Ordenanza Municipal relativa a "Normas de obligado cumplimiento para la conservación y utilización adecuada de los Caminos Rurales de este término municipal", conforme dispone el artículo 56 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo número 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, queda de manifiesto al público el expediente tramitado al efecto en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de treinta días, a fin de que puedan formularse las sugerencias y reclamaciones que se consideren pertinentes.

Baltanás, 2 de marzo de 1988. — La Alcaldesa, María del Carmen Diago.

1068

### BARRUELO DE SANTULLAN

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de crédito, que se tramita con el núme-

ro uno por medio del superávit de 1986, en el Presupuesto General Ordinario del ejercicio de 1987.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 446 antes citado.

Barruelo de Santullán, 4 de marzo de 1988. — El Alcalde, Javier Ruiz.

1084

### BUSTILLO DE LA VEGA

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1988, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Bustillo de la Vega, 1 de marzo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

1087

### CALZADA DE LOS MOLINOS

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1988, los padrones para el cobro de los impuestos, tributos, contribuciones, recargos y derechos y tasas que a continuación se relacionan, correspondiente al año 1987, quedan los mismos expuestos al público, en las horas de oficina, en esta Casas Consistorial, por término de un mes, durante cuyo plazo podrán ser examinados, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, durante referido plazo de un mes, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Organismo Municipal que adoptó el acuerdo de aprobación de referidos padrones.

#### Padrones que se citan

- 1.—Padrón de abastecimiento de agua del segundo trimestre de 1987.
- 2.—Padrón de abastecimiento de agua del tercer trimestre de 1987.
- 3.—Padrón de abastecimiento de agua del cuarto trimestre de 1987.
- 4.—Padrón del Servicio de alcantariado del segundo trimestre de 1987.
- 5.—Padrón del servicio de alcantariado del tercer trimestre de 1987.
- 6.—Padrón del servicio de alcantariado del cuarto trimestre de 1987.

Calzada de los Molinos, 29 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

1089

### CASTREJON DE LA PEÑA

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de febrero de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1988, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna contra él, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las designaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	2.644.434
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	3.209.360
4. Transferencias corrientes ... ..	1.590.000
6. Inversiones reales ... ..	16.598.560
9. Variación de pasivos financieros ... ..	250.000
TOTAL ... ..	24.292.354

#### INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	3.106.300
2. Impuestos indirectos ... ..	1.025.800
3. Tasas y otros ingresos ... ..	1.715.750
4. Transferencias corrientes ... ..	5.420.155
5. Ingresos patrimoniales ... ..	1.730.349
7. Transferencias de capital ... ..	11.294.000
TOTAL ... ..	24.292.354

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

#### Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario - Interventor.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Nombramiento provisional.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación con carácter nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Categoría: Unica.

Titulación Académica: Bachiller Superior.

Nivel complemento de destino: 14.

Edad de jubilación: 65 años.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Castrejón de la Peña, 3 de marzo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

1067

## CASTROMOCHO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1987, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castromocho, 3 de marzo de 1988. — El Alcalde, Lázaro Martínez.

1072

## PAREDES DE NAVA

## EDICTO

Por este Ayuntamiento, en sesión de 26.2.1988, se aprobó el reformado del proyecto técnico para las obras de mejoras en el Polideportivo Municipal de Paredes de Nava y que se proceda a la adjudicación de las mismas por contratación directa.

Al objeto de poder acordar la adjudicación de dichas obras se señala un plazo de diez días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contratistas y empresas que lo deseen, pueden presentar oferta en el modelo que se facilitará en este Ayuntamiento, debiendo tener capacidad para presentar oferta conforme al pliego de condiciones aprobado. En las oficinas municipales pueden examinarse el expediente y proyecto de las obras.

Paredes de Nava, 5 de marzo de 1988. — El Alcalde en funciones, Heliodoro Rodríguez Pérez.

1069

## RIBAS DE CAMPOS

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1988, acordó la aprobación de contrato de préstamo o anticipo con la Excm. Diputación Provincial, de fondos de la Caja de Crédito Municipal.

Las características de la operación son las siguientes:

- Clase de la operación: Préstamo.
- Entidad con la que se efectúa la operación: Diputación Provincial.
- Destino del crédito: Financiación de la aportación municipal para las obras de "Pavimentación de calles en Ribas de Campos", incluídas en el Plan Provincial de obras y servicios del año 1987.
- Plazo de amortización: Cuatro años.
- Importe total del préstamo: Pesetas 1.350.000.
- Importe de la amortización de cada anualidad: 337.500 pesetas.
- Tipo de intereses: Sin interés.
- Recursos que se afectan en garantía: Ingresos provenientes de la

Contribución Rústica, Urbana y Licencia Fiscal.

i) Carga financiera anual: 337.500 pesetas.

j) Porcentaje que representa la carga financiera: 14,88 por 100.

En su consecuencia y tal como determina el número 2 del artículo 431 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho acuerdo, juntamente con el expediente respectivo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ribas de Campos, 12 de febrero de 1988. — La Alcaldesa, Carmen González Lahidaiga.

1076

## VILLARRAMIEL

## EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1988, el proyecto de contrato de préstamo de la Caja de Crédito Municipal, entre la Excm. Diputación Provincial de Palencia y este Ayuntamiento, destinado a financiar las obras de "Mejora en la Estación Depuradora", incluídos en el Plan Provincial de 1986, con el número 111, se exponen el expediente y el acuerdo adoptado al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Las principales características del contrato son:

—Importe del préstamo sin interés: 1.500.000 pesetas.

—Plazo de amortización: Cuatro anualidades.

—Interés: Ninguno. sólo se abonarán gastos.

—Recursos afectos en garantía de la operación: Los de la Contribución Territorial Urbana y Rústica y los de Licencia Fiscal.

Villarramiel, 3 de marzo de 1988. — El Alcalde, Cecilio Noriega Merino.

1066

ENTIDADES LOCALES  
MENORESJUNTA VECINAL DE  
QUINTANILLA DE ONSOÑA

## EDICTO

Esta Junta Vecinal de Quintanilla de Onsoña, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1988, acordó por unanimidad, proceder a la enajenación de la siguiente finca:

"Un edificio en la calle de las Eras, del casco urbano de Quintanilla de Onsoña, destinada a casa vivienda del señor Maestro, con una superficie aproximada de 175 metros cuadrados, linda: derecha, calle; izquierda, con finca de Simón Pozo, y fondo, con era de Isaías Merino. Fue construída de nueva planta por esta Junta Vecinal en el año 1943 y su estado de conservación es regular.

Su naturaleza es de bien patrimonial de propios. Pertenece a la Junta Vecinal por nueva construcción que la misma hizo en el año 1943. No soporta carga ni gravamen alguno. Su destino actual es de casa vivienda para el párroco del pueblo".

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones.

Quintanilla de Onsoña, 3 de marzo de 1988. — El Presidente, Luis E. Pozo.

1088

## Documentos expuestos

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1988

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1988, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se relacionan:

Hornillos de Cerrato	1082
Manquillos	1075
Osorno la Mayor	1090
Perales	1070
Saldaña	1073
San Mamés de Campos	1071
Valdeolmillos	1086
Villamediana	1085

## RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1988, queda expuesto al público en las oficinas de Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resultados numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986).

Ayuntamientos que se citan:

Cevico Navero	1080
Moratinos	1081
Piña de Campos	1079
San Cebrián de Campos	1074
Tariego de Cerrato	1077

IMPRESA PROVINCIAL.—PALENCIA